



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 488 DE
(08 ABR 2016)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, las Asambleas Departamentales pueden sesionar extraordinariamente durante un mes al año;

Que conforme al calendario de sesiones establecido por el artículo 29 de la ley 617 de 2000, la Asamblea Departamental no se encuentra actualmente en periodo de sesiones ordinarias;

Que resulta imperiosa la convocatoria a sesiones extraordinarias con el objeto de discutir en la corporación, proyectos de vital importancia, para la Administración Departamental;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, para que sesione de manera extraordinaria durante el término de seis (6) días calendario comprendidos entre el once (11) y el dieciséis (16) de abril del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Asamblea de Boyacá, se ocupará exclusivamente de dar trámite a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- "Por la cual se autoriza, pro tempore, al Gobernador del Departamento para ejercer la facultad contemplada en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política".
- "Por la cual se concede una autorización"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General